

POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

ANEXO DE COBERTURA DE CUADRUPLEJIA

PÓLIZA NO:

CONTRATANTE:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTE ANEXO:

Por convenio entre la Compañía y el Asegurado, la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, a la cual acceda este Anexo, porque así se hace constar en las condiciones particulares, con el pago de la prima adicional, queda sujeta además a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA AMPARO

La Compañía cubre al Asegurado la cuadruplejia como consecuencia de un accidente amparado por este seguro, entendiéndose como tal, la parálisis total y permanente de las extremidades superiores y de las inferiores, incluyendo la pérdida total o funcional de las mismas.

La suma asegurada a pagar al Asegurado por este amparo, corresponderá a la prevista en las condiciones particulares de la Póliza. El límite máximo indemnizable bajo este amparo corresponderá al valor que resulte de restar al valor asegurado cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta Póliza, por los amparos de muerte, desmembración, incapacidad total y permanente, como resultado de cualquier accidente amparado que ocurra durante la vigencia de la Póliza.

Éste amparo está sujeto a la concurrencia de los siguientes requisitos de ingreso y permanencia en cuanto a la edad del Asegurado:

Edad máxima de ingreso → Sesenta y cinco (65) años

Edad máxima de permanencia, esto es hasta cuando produce efectos la cobertura: → Setenta (70) años

En caso de que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia durante la vigencia del presente amparo, se conviene expresamente que el seguro continuará vigente sólo hasta la finalización de la vigencia indicada claramente en las condiciones particulares de la Póliza o en la fecha indicada en el respectivo anexo de renovación.

CONDICIÓN SEGUNDA EDAD LIMITE

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo de Cuadruplejia el número de registro SCVS-3-4-CA-37-456004420-24112020

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Lugar y Fecha:

EL ASEGURADO

**AIG METROPOLITANA COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo de Cuadrupleja el número de registro SCVS-3-4-CA-37-456004420-24112020